



Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Wage & Investment NDC/EITC
1201 North Mitsubishi Motorway
Bloomington, IL 61705

Fecha:

09/27/2018

Dirección de correo electrónico de contacto:

wi.rcpreparerresponse@irs.gov

Número de ID del Preparador:

Es posible que usted no haya cumplido sus requisitos de diligencia debida

Estimado(a):

Le escribimos para hacerle consciente de los requisitos de diligencia debida para los preparadores remunerados.

Usted preparó declaraciones de impuestos para el año tributario 2017 que reclamaron al menos uno de los créditos enumerados a continuación. Nuestra revisión de estas declaraciones indica que puede que no haya cumplido sus requisitos de diligencia debida.

- Crédito por Ingreso del Trabajo (*EITC*)
- Crédito Tributario por Hijos (*CTC*)
- Crédito Tributario Adicional por Hijo (*ACTC*)
- Crédito Tributario de Oportunidad para los estadounidenses (*AOTC*)

Los preparadores remunerados deben cumplir todos los requisitos de diligencia debida. El no hacerlo puede resultar en una multa de \$520 por cada incumplimiento en las declaraciones que presente en 2019. El incumplimiento también puede resultar en una auditoría, la suspensión o terminación de los privilegios de presentación electrónica, o ser referido a la División de Investigación Criminal del *IRS*.

Lo que usted debe hacer

No tiene que responder a esta carta. Esta carta es solo para su información. Continuaremos monitoreando las declaraciones futuras que usted prepare reclamando estos créditos. Por favor, tenga en cuenta que no podemos proporcionarle información referente a las declaraciones específicas que son dudosas.

A continuación, enumeramos los problemas principales que identificamos en las declaraciones de impuestos que usted preparó, los cambios en la ley tributaria que le afectan a usted y sus requisitos de diligencia debida.

Los problemas principales que identificamos en las declaraciones de impuestos que usted preparó son:

Cambios en la ley tributaria para el año tributario 2018

Cambios en los Requisitos de Diligencia Debida:

- Declaraciones que reclaman el estado civil para efectos de la declaración de Cabeza de Familia (*HoH*, por sus siglas en inglés) para el año tributario 2018, están ahora sujetos a los mismos requisitos de diligencia debida que los créditos indicados anteriormente.
- El incumplimiento de sus requisitos de diligencia debida puede resultar en una multa de \$520 por cada incumplimiento, con una multa máxima de \$2.080 por declaración.

Hijo Calificado para el *CTC/ACTC*:

- Un hijo calificado tiene que tener un número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) que es válido para el empleo y fue emitido antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos, incluyendo las prórrogas.
- El contribuyente que reclame el *CTC/ACTC* puede tener un *SSN* o un Número de Identificación Personal del Contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Como antes, el número tiene que haber sido emitido en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos, incluyendo las prórrogas.

Nuevo Crédito para Otros Dependientes (*ODC*, por sus siglas en inglés):

- El *CTC* fue modificado para los años tributarios 2018 a 2025, para proporcionar un crédito no reembolsable de \$500 para los dependientes calificados distintos a los hijos que se pueden reclamar para el *CTC*.
- Los dependientes calificados para el *ODC* incluyen los hijos que tienen 17 años de edad o mayores.
- El dependiente puede tener un *SSN*, *ITIN*, o Número de Identificación para el Contribuyente en proceso de Adopción (*ATIN*, por sus siglas en inglés) pero el número tiene que haber sido emitido en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos, incluyendo las prórrogas.
- El dependiente tiene que ser un ciudadano, nacional, o extranjero residente de los Estados Unidos.
- Los requisitos de diligencia debida para el *CTC* también se aplican al *ODC*.

Consejos de diligencia debida para los preparadores remunerados

- Conozca las leyes tributarias.
- Aconseje a los clientes sobre los requisitos de elegibilidad para determinar si reúnen los requisitos para los beneficios enumerados anteriormente.
- Entreviste a los clientes cada vez que prepare una declaración o una declaración enmendada, ya que sus circunstancias pueden cambiar. Usted debe utilizar la información relevante al año tributario aplicable al determinar la elegibilidad para los beneficios mencionados anteriormente y la cantidad de los créditos indicados anteriormente.
- Considere el software de preparación de impuestos únicamente como una herramienta, no un sustituto para el conocimiento de las leyes tributarias.

Cumpla los cuatro requisitos de diligencia debida:

- Complete el Formulario 8867, *Paid Preparer's Due Diligence Checklist* (Lista de verificación de diligencia debida del preparador remunerado), en inglés, y envíelo con cada declaración que usted prepare reclamando uno o más de los beneficios enumerados anteriormente.
- Complete todas las hojas de trabajo o equivalentes, mostrando cómo usted calculó los créditos, incluyendo la hoja de trabajo del *EITC* para el *EITC*, el Anexo 8812, si se aplica, para el *CTC* o el *ACTC*, y el Formulario 8863, *Education Credits* (Créditos para la educación), en inglés, para el *AOTC*, si los créditos mencionados anteriormente se reclaman en una declaración de impuestos o en una declaración de impuestos enmendada.
- Pregunte al cliente si alguna información parece ser incorrecta, inconsistente o incompleta. Al preguntar al cliente, registre sus preguntas y las respuestas del cliente. La falta en preguntar adecuadamente al cliente y registrar las respuestas, es la razón más común por la que imponemos las multas.
- Guarde todos los registros requeridos, incluyendo copias de los documentos en los que usted se basó para determinar la elegibilidad para los créditos mencionados anteriormente y/o el estado de presentación de *HoH*, o para calcular la cantidad de los créditos. Obtenga una copia del Formulario 1098-T, *Tuition Statement* (Declaración de matrícula), en inglés, de su cliente, para el *AOTC*.

Si no cumple los requisitos, sus clientes pueden:

- Ser auditados después de que emitamos sus reembolsos. Si determinamos que sus clientes no tienen derecho al crédito, ellos tienen que reintegrar los pagos en exceso, más intereses.
- Ser prohibidos de reclamar los créditos mencionados anteriormente durante 2 años si los reclamaron debido a descuido imprudente o intencional de las reglas, o durante 10 años si los reclamaron debido a fraude.
- Estar sujetos a los procedimientos de errores matemáticos si reclaman los créditos durante alguno de los años de prohibición.
- Estar sujetos a una multa sobre la cantidad errónea reclamada.

Para obtener información adicional:

- Revise la Publicación 4687(SP), Diligencia Debida de los Créditos Reembolsables.
- Visite nuestra página web en inglés, en www.eitc.irs.gov/tax-preparer-toolkit/main.
- Visite www.eitc.irs.gov e ingrese las palabras claves "Letter 5025(SP)" para leer esta carta en español

Puede obtener cualquier formulario o publicación mencionado en esta carta visitando nuestra página web, en www.irs.gov/forms-instructions o llamando al 800-TAX-FORM (800-829-3676).

Si tiene preguntas, puede comunicarse con nosotros a la dirección del correo electrónico en la primera página de esta carta. Para propósitos de seguridad, si usted se comunica con nosotros por correo electrónico, no incluya ninguna información de identificación personal (*PII*, por sus siglas en inglés) de sus clientes. La *PII* incluye toda información que podría ser utilizada para distinguir o rastrear la identidad de su cliente.

Atentamente,
Gwen M. Garren
Gwen M. Garren
Director, Refundable Credits
Policy and Program Management